

RESOLUCIÓN N°

Viedma,

VISTO, el Expediente N° 631/2024 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), la Resolución CPyGE N° 026/2017, la Resolución CDEyVE N° 030/2017, Resolución RESOL-2023-243-APN-SECPU-ME, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución CPyGE citada en el Visto, se creó la carrera de Especialización en Docencia Universitaria.

Que, por la Resolución CDEyVE mencionada en el Visto, se aprobó el Plan de Estudios de la carrera de Especialización en Docencia Universitaria.

Que, por Resolución RESOL-2023-243-APN-SECPU-ME, se renovó el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años al título de posgrado de Especialista en Docencia Universitaria, que expide la UNRN.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83° inc. vi del Estatuto de la UNRN, se podrá disponer el cobro de contribuciones de estudio en aquellos casos que queden exceptuados de la norma general.

Que a los efectos del desarrollo de las actividades académicas durante los años 2024 y 2026 es necesario establecer los montos de las contribuciones de estudio para la carrera de Especialización en Docencia Universitaria a dictarse en la Sede Atlántica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, así como los que correspondieren a estudiantes vocacionales.

Que por la modalidad de dictado virtual corresponde atender a la retribución de la alícuota SIED calculada como el DIEZ por ciento (10%) del costo total de la carrera y que se corresponde con el servicio técnico en relación a la utilización de la plataforma de educación a distancia a cargo de la Dirección de Educación a Distancia de la Universidad.

Que conforme a la estimación de costos para el dictado de la cohorte 2024-2026 de la carrera de Especialización en Docencia Universitaria, la Sede deberá verificar la inscripción de un cupo mínimo de estudiantes para cubrir los gastos necesarios, dándose prioridad a los docentes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que la Resolución Rectoral N° 0068/2024 habilita a las Sedes de la Universidad a realizar la actualizaciones periódicas de las contribuciones de estudios.

Que las Secretarías de Posgrado y de Programación y Gestión Estratégica han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 ° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la apertura de la cohorte de la carrera de Especialización en Docencia Universitaria, a dictarse en la Sede Atlántica de la UNRN.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los montos de las contribuciones de estudio para la cohorte 2024-2026 de la carrera mencionada en el Artículo 1º, según se indica en el ANEXO único que integra la presente.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que para los/as estudiantes vocacionales inscriptos/as en cursos individuales de la carrera Especialización en Docencia Universitaria, el pago será el equivalente al valor de una cuota por cada Seminario.

ARTÍCULO 4º.- Establecer la siguiente modalidad de pago: Sistema de Pago de la UNRN que podrá cancelarse mediante tarjeta de débito o crédito, y/o cualquier otro medio que la Universidad establezca.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la Sede deberá verificar la inscripción de un cupo

mínimo de estudiantes para cubrir los gastos necesarios, como condición para el inicio del dictado de la cohorte 2024-2026 de la Especialización en Docencia Universitaria.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que las contribuciones de estudio se actualizarán conforme lo estipulado en Resolución Rectoral N° 0068/2024.

ARTÍCULO 7º.- Los gastos que el cumplimiento de la presente demande se harán efectivos cuando se verifique el ingreso de los fondos en la cuenta bancaria de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que los ingresos por contribuciones de estudio de la carrera Especialización en Docencia Universitaria se imputarán a las partidas A.0001.050.003.001.12.16.03.13.01.00.1.0.0.0000.1.21.3.4 y A.0001.050.003.001.12.16.03.13.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4 del presupuesto vigente de la Sede Atlántica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 7º.- Establecer que el DIEZ por ciento (10%) del costo total de la carrera deberá destinarse a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, debiendo la Secretaría General y de Programación de la Sede Atlántica solicitar la transferencia correspondiente, que deberá imputarse a la partida A.0001.010.005.041.12.02.05.00.02.00.3.0.0.0000.1.21.3.4 de la Dirección de Educación a Distancia de la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, comunicar a las Secretaría de Posgrado y de Programación y Gestión Estratégica, y a la Dirección General de Administración, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

ANEXO – RESOLUCIÓN N°

1. Matrícula: La admisión a la carrera requiere UN (1) pago de SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 (\$75.000,00), para todos/as los/as estudiantes en concepto de matrícula, el cual deberá ser abonado al momento de otorgarse la admisión del/de la postulante por parte del Comité Académico y previo al inicio del dictado del posgrado. Su efectivización servirá para la confirmación de la vacante.

2. Aranceles: Una vez confirmada la vacante, el/la estudiante deberá abonar las contribuciones de estudio correspondientes a la Especialización en Docencia Universitaria, que consistirán en:

El Primer bimestre para el personal de la UNRN (desde agosto a septiembre 2024), un total de pesos SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$75.000,00), distribuido en DOS (2) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$37.500,00).

El Primer bimestre para inscriptos/as externos/as (desde agosto a septiembre de 2024), un total de pesos CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00), distribuido en DOS (2) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$75.000,00).

Los valores informados y los correspondientes a las 19 cuotas restantes se ajustarán de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 0068/2024.

3. Vencimiento: El vencimiento de cada cuota operará el día 10 de cada mes. La constitución de la mora operará por el mero vencimiento de las cuotas las cuales se abonaran al valor vigente de la cuota actual y se aplicarán gastos administrativos por gestión de cobranzas del DIEZ por ciento (10%) de recargo.

4. Baja: El/la estudiante deberá informar mediante la presentación de una nota formal ingresada por Mesa de Entrada de la Sede Atlántica, dirigida a la Dirección de la carrera, la baja de la actividad apenas producida la misma para dar continuidad al trámite administrativo que corresponda.

Se considerará como fecha de baja, a todos sus efectos, la fecha de notificación

fehaciente mediante Nota formal por parte del/de la estudiante, lo que habilitará a la Secretaría General y de Programación a efectuar la facturación de las cuotas de la Especialización y a exigir su pago hasta el mes de la baja, inclusive.

5. Los montos abonados por los/as estudiantes no podrán ser reintegrados bajo ningún concepto.